



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS BAJO LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “PARQUE DE ATOCHA, 3ª FASE, MONUMENTO”

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. FORMA DE ADJUDICACION.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de “*PARQUE DE ATOCHA, 3ª FASE, MONUMENTO*”, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: ejecución de un monumento a las víctimas del terrorismo en la zona verde situada en el polígono N-4, denominado como Parque de Atocha.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tiene carácter contractual, los planos, el proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y los cuadros de precios, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de condiciones.

La forma de adjudicación será mediante subasta, adjudicándose al licitador que ofrezca el precio más bajo. Se elige esta forma de adjudicación por ser la que permite una mayor agilidad, al no darse ninguna circunstancia que aconseje utilizar el concurso.

Se considera urgente la tramitación del expediente dadas las necesidades de interés público a que afecta el expediente y las actuaciones subsiguientes a la ejecución del contrato, y en especial los plazos a los que están sometidas las subvenciones extramunicipales.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 209.899,67 euros (IVA incluido).

TERCERA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 432.60165 con una dotación de 841.637,22 euros.

CUARTA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de TRES MESES.



El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SEXTA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará mediante uno o varios de los requisitos señalados en el art. 16 del T.R.L.C.A.P.

SEPTIMA.- SOLVENCIA TECNICA.

La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará mediante uno o varios de los requisitos señalados en el art. 17 del T.R.L.C.A.P.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del decimocuarto día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que dicho plazo finalizase en sábado se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, DE LAS OBRAS DE "PARQUE DE ATOCHA, 3ª FASE, MONUMENTO".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**", y contendrá los siguientes documentos:

- *. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- *. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- *. Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado e inscrito en el Registro Mercantil, y bastantado por el Secretario de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar referido al ejercicio corriente, o el último recibo del mismo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- *. Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme los arts. 16 y 17 del T.R.L.C.A.P..
. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.
- *. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
En la misma declaración se hará constar que el licitador se haya al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales, y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.5 del T.R.L.C.A.P., al no haber concurrido ninguna empresa clasificada, para la ejecución de las obras de "PARQUE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DE ATOCHA, 3ª FASE, MONUMENTO”, el órgano de contratación exonera el requisito de clasificación previa para la adjudicación del mismo.

En cuanto a los documentos marcados con un asterisco (*), se podrá suplir su presentación con la del certificado de tales extremos en la Base de datos municipal de licitadores.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

El **SOBRE B**, se titulará "**OFERTA ECONOMICA**", en la que se incluirá la proposición económica, en la que irá incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por Subasta, Procedimiento Abierto, tramitación urgente, de las obras de “PARQUE DE ATOCHA, 3ª FASE, MONUMENTO”, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra).
Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 35, 1 en relación con el art. 135.1 del T.R.L.C.A.P.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación. La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y el proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el director de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito. Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la resolución del contrato, a las penalidades y demás consecuencias del incumplimiento.

f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional.

g) El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

h) Abonos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que correspondan a la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda.
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.LC.A.P.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 111, del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las señaladas en el art. 149 de dicha Ley.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 113 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- RECEPCION DE LAS OBRAS.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de dos meses, dadas las características de las obras se llevará a cabo la medición general y liquidación prevista de las obras según el art. 166 del R.G.L.C.A.P.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar de éste la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se halla manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

DECIMOQUINTA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 103.1 del T.R.L.C.A.P.



DECIMOSEXTA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

DECIMOSEPTIMA.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma y si se observaban defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo de tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación.

DECIMOCTAVA.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal Delegado de tal presidencia, por Delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica, por el Interventor Municipal, por el Arquitecto municipal, y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como Secretaria, o personal en quien deleguen.

DECIMONOVENA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Cuando, por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato desde el plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 54 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, y dado el carácter urgente del expediente la Administración podrá disponer el inicio de la ejecución del contrato sin que éste se haya formalizado, siempre que se haya prestado la garantía definitiva

VIGESIMOPRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Los litigios que puedan derivarse de este contrato, se someterán a los Tribunales competentes del domicilio o jurisdicción propios de este domicilio.

VIGESIMOSEGUNDA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en este Pliego de Condiciones regirán el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento, y en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Normativa de desarrollo, en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley.

Ciudad Real, a 29 de Diciembre de 2006
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Fdo. Vicente Gallego Asensio

INFORME TECNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego, siendo además la documentación técnica que le sirve de base suficiente para ser desarrollada mediante la correspondiente adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Ciudad Real, a 29 de Diciembre de 2006
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. Emilio Velado Guillén

INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA

No existe inconveniente jurídico para la aprobación del presente Pliego. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.f) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local, la aprobación de este Pliego de Condiciones y la adjudicación del contrato.

Ciudad Real, a 29 de Diciembre de 2006
LA JEFA DE SECCION DE CONTRATACION, ESTADISTICA Y PATRIMONIO

Fdo. Mercedes Redondo Alonso